



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CONTROL POR AUXILIAR DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE JAÉN DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN.” (CONTR.: 2025/ 488965)**

En la ciudad de Jaén , a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D.ª Ana Belén Mata Soria**, en su calidad de Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en diversos órganos directivos (BOJA n.º 201 de 19/10/2022), así como con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De otra parte, **D.º Xavier Angulo García**, con DNI. Núm. 43421243A, actuando en representación de IMAN CORPORATION, S.A., con CIF núm. A59906479, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de de Terrassa Dña. Eva María Corbal San Adrián, mediante escritura de fecha 20 de septiembre de 2021, bajo el nº de protocolo 3.173 y bastantado por los servicios jurídicos de jaén con fecha 14 de noviembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de esta Delegación Territorial de fecha 18 de agosto de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Gabinete Jurídico Provincial de Jaén con fecha 03 de septiembre de 2025 (Informe n.º98-25).

**TERCERO.-** La Intervención de Jaén de la Junta de Andalucía , con fecha 21 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de octubre de 2025, por importe de treinta y nueve mil ochenta y ocho euros y noventa y tres céntimos (39.088,93 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día el día 21 de octubre de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de fecha 14 de noviembre de 2025 a la empresa IMAN CORPORATION S.A.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



ANA BELEN MATA SORIA		28/11/2025 09:44:56	PÁGINA: 1 / 6
XAVIER ANGULO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2U2ZmFmMTdkMWY1ZDBSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la intervención provincial en Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 24 de noviembre de 2025 con dictamen de conformidad.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Xavier Angulo García, en nombre y representación de IMAN CORPORATION S.A. se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE CONTROL POR AUXILIAR DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE JAÉN DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN, consistiendo en el servicio de control de acceso a las instalaciones del edificio que ocupa el Centro de Prevención de Riesgos Laborales en Avenida Antonio Pascual Acosta, 1 de Jaén, a través de la inspección diaria de puertas, ventanas y conexión de aparatos eléctricos, para el adecuado cumplimiento del horario de trabajo del personal trabajador y de los usuarios del mismo y que afecta al horario flexible y a las tardes semanales previstas para el cómputo anual de dedicación exclusiva de la jornada como y recuperación horaria, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - La presentación de un Plan de Servicio donde se recojan las necesidades del Centro descritas en el PPT
  - Bolsa anual de veinte horas para necesidades extraordinarias y puntuales del Centro de Prevención de Riesgos Laborales
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
  - Clausulas sociales: para garantizar el cumplimiento de los Convenios Colectivos Sectoriales y territoriales aplicables la adjudicataria ha de estar al corriente del abono de los salarios a la persona trabajadora y cotizaciones a la Seguridad Social.

Para velar por este cumplimiento, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate.

Además, en cualquier momento podrá también la Administración requerir de la adjudicataria certificación de la Seguridad social de inexistencia de deuda líquida exigible.

Dichos requerimientos deberán ser atendidos por el contratista en un plazo no superior a 5 días desde su notificación a través de la dirección de correo electrónico indicado en el expediente de contratación.

- Medidas de ahorro energético, como el caso de apagado de iluminación no necesaria.

ANA BELEN MATA SORIA		28/11/2025 09:44:56	PÁGINA: 2 / 6
XAVIER ANGULO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2U2ZmFmMTdkMWY1ZDBSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de treinta y dos mil ochocientos cuarenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos euros (32.842,64€), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de seis mil ochocientos noventa y seis euros con noventa y cinco céntimos (6.896,95€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de treinta y nueve mil setecientos treinta y nueve euros y cincuenta y nueve céntimos (39.739,59 euros)<sup>2</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades, después del reajuste aplicado:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	G/31C/22709/23	30.105,75	6.322,21	36.427,96
2027	G/31C/22709/23	2.736,89	574,75	3.311,63

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:<sup>3</sup>

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

## TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de diciembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 4 prórrogas de 12 meses cada una.

## CUARTA.- Programa de trabajo<sup>5</sup>

La empresa IMAN CORPORATION S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa IMAN CORPORATION S.A. haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

- 2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>a</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.
- 3 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.
- 4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
- 5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ANA BELEN MATA SORIA		28/11/2025 09:44:56	PÁGINA: 3 / 6
XAVIER ANGULO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2U2ZmFmMTdkMWY1ZDBSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha optado mediante la retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, correspondiendo el 5% del precio final ofertado (excluido el IVA), siendo dicha cantidad 1.642,13 euros.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses a partir de la fecha de recepción de conformidad de los trabajos o resolución del contrato.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

Incumplimientos leves:

- no atender el primer requerimiento de subsanación de deficiencias del contrato detectadas realizado por el responsable del contrato por incumplimiento de los horarios y permanencia establecidos en el PPT para realizar los servicios indicados.
- El primer cumplimiento defectuoso calificado como leve conlleva la imposición de la sanción de apercibimiento. El segundo será sancionado con el 2% del importe mensual del servicio, IVA incluido. Los incumplimientos graves conllevan una penalidad del 5% del importe mensual del servicio, IVA incluido. Los importes de las penalidades se harán efectivos deduciendo aquellos del importe de la factura del contratista en los meses siguientes a aquel en que se produzca el hecho objeto de penalidad. La imposición de este tipo de penalidades no exonerará al contratista de la obligación de indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios que dicho cumplimiento defectuoso hubiera podido ocasionar.

Incumplimientos graves:

- acumulación de cuatro faltas leves en tres meses

ANA BELEN MATA SORIA		28/11/2025 09:44:56	PÁGINA: 4 / 6
XAVIER ANGULO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2U2ZmFmMTdkMWY1ZDBSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- cuando afecte a los resultados de la prestación, no atender las indicaciones del responsable del contrato relacionadas con los procedimientos de trabajos
- no atender el cuarto requerimiento de subsanación de deficiencias del contrato detectadas realizado por el responsable del contrato.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 16 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

ANA BELEN MATA SORIA		28/11/2025 09:44:56	PÁGINA: 5 / 6
XAVIER ANGULO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2U2ZmFmMTdkMWY1ZDBSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: Ana Belén Mata Soria

Fdo.: Xavier Angulo García

<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANA BELEN MATA SORIA		28/11/2025 09:44:56	PÁGINA: 6 / 6
XAVIER ANGULO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2U2ZmFmMTdkMWY1ZDBSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	